

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 1968

NUM. 62

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona: León - Capital

Don Luis Diezhandino Nieto, Agente ejecutivo de Tributos del Estado en la Zona de León-Capital, de la que es titular D. Alfredo Carvajal López.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública contra los deudores que a continuación se relacionan de los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—No siendo posible

notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme determina el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, por desconocerse su paradero e ignorar quien le representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del precitado Estatuto acuerdo requerir por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del presente edicto, se persone en esta oficina sita en la calle Independencia número 16 con el fin de satisfacer sus descubiertos más los

recargos de apremio y costas reglamentarias o nombre persona dentro de la capitalidad de esta zona que le represente para hacerle las notificaciones que procedan; con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía hasta su ultimación y, por lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta oficina a presencia del público que se encuentre en ella. También se le advierte que si realiza el pago dentro de los diez días inmediatos siguientes al de esta publicación sólo vendrá obligado a satisfacer el recargo del 10 por 100 sobre el principal del débito, en lugar del 20 por 100 que sería en otro caso”.

Nombre del deudor	Concepto	Ejercicio	Importe
Jesús del Barrio Marín	R. T. Personal	1968	440,00
Ciriaco Blanco Rodríguez	T. Patrimoniales	>	64,00
Bernardo Casado Horrado	Idem	>	64,00
Valentín Fernández González	Idem	>	64,00
Gerardo Hernández García	Idem	>	83,00
Laurentino Molero Honrado	Idem	>	64,00
Matías Panero Ordás	Idem	>	44,00
Manuel Sánchez Ordóñez	Idem	>	64,00
Sociedad Socorros Mutuos	Sucesiones	>	17,00
Idem	Idem	>	17,00
Ramón Abelanda Casal	Cuota por Beneficios	>	1.184,00
Francisco Ramos Perioda	Idem	>	466,00
Victorino Ferreras López	T. Empresas	1967	1.250,00
Idem	Idem	>	1.250,00
Ramón Toral Pascual	Idem	>	4.900,00
Idem	Idem	>	450,00
Idem	Idem	>	450,00
Idem	Idem	1966	450,00
Idem	Idem	>	450,00
Julio Villar Arias	Impuesto sobre Lujo	1968	12.899,00
Idem	Tasas 26. 01	>	75,00
Pavimentos y Revestimientos, S. A.	Sociedades	>	174.768,00

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, previniéndoles que contra la providencia de apremio podrán recurrir en reposición ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días hábiles, o reclamar, en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

León, 5 de marzo de 1968.—El Agente ejecutivo, Luis Diezhandino.—V.º B.º: El Jefe del Servicio. A. Villán.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona León 2.ª (pueblos)

Don Juventino Nistal Martínez Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en las certificaciones de apremio expedidas por la Intervención de la Delegación de Hacienda de esta provincia contra los deudores a la Hacienda Pública, por los conceptos y ejercicios que después se indican y que constituyen la cabeza de los distintos expedientes ejecutivos que instruye esta Recaudación, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recau-

dación, declaro incurso en el apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débito. Anótese en el registro correspondiente y remítase al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder al deudor el concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del diez o el veinte por ciento comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a ninguno de los deudores que después se indican, conforme se determina en el artículo 112 del citado texto legal, por desconocerse su domicilio y paradero, así como por ignorarse quiénes pueden ser sus representantes legales en esta Zona, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 127 del repetido Estatuto, lo hago por medio del

presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo.

Se hace constar que si el débito que se reclama es satisfecho en las oficinas que esta Recaudación tiene establecidas en la calle de Independencia, 16, de esta capital, durante los diez días siguientes a la fecha en que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el recargo sobre apremio será del diez por ciento sobre el débito principal; pasado dicho plazo se elevará automáticamente al veinte por ciento sobre dicha cantidad, sin perjuicio de que, transcurridas veinticuatro horas desde la fecha indicada, sin solventar sus descubiertos, se proceda al embargo de bienes, propiedad de los deudores, en cantidad suficiente para cubrir el pago de la suma expresada, más los gastos y costas de la ejecución.

Relación de los deudores a que se ha hecho referencia:

NOMBRES	Ejercicio del débito	Concepto tributario	Domicilio	Importe principal
Paulino López Suárez	1967	C. Beneficios	Villamanán	2.880,—
Daniel Díez Tascón	>	Idem	Idem	4.848,—
Eliás Castañón Díez	>	T. Empresas	Idem	2.200,—
Cándido Gutiérrez	>	Tasas	Idem	250,—
Agustín Domínguez González	>	R. T. Personal	Santa Colomba C.	191,—
Clemente Álvarez Álvarez	>	Cta. Beneficios	San Andrés R.	100,—
José Manuel Barrera González	>	T. Empresas	Idem	9.750,—
Audelina Fernández Alonso	>	C. Urbana	Idem	893,—
Paulino Rodríguez García	>	Tasas	Idem	750,—
Santiago Gutiérrez Díez	>	C. Beneficios	Garrafe	5.200,—
Manuel Álvarez Blanco	>	Lujo	Matallana Torio	1.742,40
Idem	>	Tasas	Idem	65,—
Pedro Díez González	>	Tráfico Empresas	La Robla	100,—
Paulino Fernández	>	Idem	Idem	450,—
Tirso Gómez Arias	>	Idem	Idem	2.500,—
Pedro La Fuente Sánchez	>	Idem	Idem	4.000,—
Idem	>	Cuota Beneficios	Idem	2.852,—
Miguel Juan Celadilla	>	Tráfico Empresas	Villadangos P.	279,—
Florentino López Díez	>	Transmisiones	Villaquilambre	35,—
José García Ruiz	>	Tráfico Empresas	Idem	381,—
Antonio González Martínez	>	Transmisiones P.	Armunia	64,—
Manuel Freijo Pereda	>	C. Urbana	Villaturiel	1.838,—

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra la providencia transcrita, en caso de no estar conformes con ella, podrán recurrir, en reposición, ante el señor Tesorero de

Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles, o reclamar en el de quince días, también hábiles (contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia) ante el

Tribunal Económico Administrativo Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 222, 223 y 224 del Estatuto de Recaudación.

León, 4 de marzo de 1968.—Juventino Nistal Martínez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio A. Villán. 14'3

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 22 de febrero de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan

las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de Talleres de reparación en general, de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Em-

presas por las operaciones Prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.351, para el periodo de año 1968 y con la men- ción de LE-61.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS:				
Prestación de servicios	3	30.000.000	2,00 %	600.000,00
Arbitrio provincial	44	30.000.000	0,70 %	210.000,00
TOTAL				810.000,00

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en ochocientos diez mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la

Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1968.—
P. D., Manuel Aguilar Hardisson. 1306

* * *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 22 de febrero de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión

Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Ferrería de León, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas al mayor y menor de ferretería, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.341, para el periodo de año 1968 y con la mención de LE-40.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas a mayoristas	3	170.000.000	0,30 %	510.000,00
Arbitrio provincial	44	170.000.000	0,10 %	170.000,00
TOTAL.....				680.000,00

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en seiscientos ochenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1968 las cuotas superiores a 2.000 pesetas y las inferiores a dicha cantidad en un plazo con vencimiento el 20 de junio de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los

plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1968.—
P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

1306

Delegación de Industria de León

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica: centro de transformación.

Exp. T-451.

Peticionario: Maquinaria y Automoción, S. A. (MICHAISA).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a los talleres de la Sociedad, situados en la Carretera de Circunvalación, s/n, término municipal de Armunia (León).

Características: Una estación transformadora tipo interior, de 75 KVA., tensiones 13,2 KV/380-220 V.

Presupuesto: 236.116,00 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 28 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1356 Núm. 1023.—176,00 ptas.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Relación de sancionados en la provincia de León por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de febrero.

Nombres y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa — Pesetas
Excavaciones y Obras Cipriano Valencia Idem Ballestas Bilbainas José de Blas Vidal	Extracción grava Idem Idem Vertido abusivo Aprovechamiento abusivo de aguas Riego abusivo Idem	Cea Esla Idem Torio Jamuz Cea Duerna	Sahagún Fresno de la Vega Cabañas de Valencia León Herrerros de Jamuz Sahagún Destriana de la Valduerna	Retirar basuras Legalizar Cesar riego Legalizar	300 1.000 y 1.500 250 y 1.000 200 200 200 100

Valladolid, 1 de marzo de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

1295

ORGANIZACION SINDICAL**DELEGACION PROVINCIAL
DE LEON**

Contratación por sistema de gestión directa, para la confección y tirada del Boletín Sindical «Trabajo», que edita esta C. N.S.

El pliego de condiciones que regirá la citada contratación, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios, expuesto en la planta baja de este Organismo.

La presentación de ofertas, en la Administración Provincial de esta C. N. S., se llevará a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se llevará a efecto la apertura de sobres por la Junta Económico-Administrativa, al día siguiente de la admisión de proposiciones, y si este fuera festivo al siguiente hábil, en la Sala de Juntas de esta Delegación a las 12 horas.

Los gastos de los anuncios publicados y demás derivados de la contrata, serán por cuenta del adjudicatario.

León, 6 de marzo de 1968.—El Presidente de la J. E. A. P., Antonio Diez Sandes.

1406 Núm. 1028.—176,00 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO**ANUNCIO**

D. Bautista Pérez García y otros, de Mataluenga (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo del Valle, en término municipal de Las Omañas, con destino a riegos, a nombre de Convenio Colectivo de los regantes.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Las Omañas o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. núm. 5.103).

Valladolid, 29 de febrero de 1968.—
El Comisario Jefe de Aguas, Luis
Díaz-Caneja y Pando.
1265 Núm. 1001.—220,00 ptas.

Administración Municipal**Ayuntamiento de
León**

Acordado por la Comisión Municipal Permanente incoar expediente para incluir en el Registro Municipal de Solares la finca número 1 de la calle de Colón propiedad de D. Martiniano Fernández Fernández, se hace público para que cuantas personas se consideren interesadas puedan alegar ante este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días a partir de los ocho de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuanto estimen conducente a la defensa de sus derechos, así como aportar o proponer las pruebas oportunas.

León, 5 de marzo de 1968.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

1389 Núm. 998.—110,00 ptas.

* * *

El día 5 de abril próximo, a las diez de la mañana, dará comienzo la práctica de los ejercicios en el Concurso-Oposición libre para la provisión en propiedad de seis plazas de la Policía Urbana de Tráfico vacantes en la plantilla del personal de este Excmo. Ayuntamiento, en las dependencias de la Casa Consistorial.

En su consecuencia se hace público, sirviendo de citación el presente anuncio a todos y cada uno de los concursantes concurrentes al mismo, que habrán de venir provistos de pluma o bolígrafo para realización de los correspondientes ejercicios escritos.

León, 8 de marzo de 1968.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

1432

* * *

El día 5 de abril próximo, a las diez de la mañana, dará comienzo la práctica de los ejercicios en el Concurso-Oposición libre para la provisión en propiedad de cinco plazas de la Policía Urbana de Tráfico vacantes en la plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento, en las dependencias de la Casa Consistorial.

En su consecuencia se hace público, sirviendo de citación el presente anuncio a todos y cada uno de los concursantes concurrentes al mismo, que habrán de venir provistos de pluma o bolígrafo para realización de los correspondientes ejercicios escritos.

León, 8 de marzo de 1968.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

1433

**Ayuntamiento de
Torre de los Guzmanes**

En cumplimiento a los efectos del número 2, del artículo 790 de la Ley de

Régimen Local y párrafo 2 de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto el expediente y cuentas del presupuesto ordinario de 1967 y de administración del patrimonio, del mismo ejercicio, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición es de quince días, y durante ese plazo y ocho días hábiles más tarde, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes contra dichas cuentas.

Torre de los Guzmanes, a 5 de marzo de 1968.—El Alcalde, Ambrosio Pérez Pérez.

1392 Núm. 996.—121,00 ptas.

**Ayuntamiento de
Riaño**

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan formularse reclamaciones en término de quince días hábiles, los siguientes documentos:

1.—Rectificación anual del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre último.

2.—Padrones de arbitrio municipal sobre rústica y urbana.

3.—Padrón de vehículos sujetos al impuesto de circulación por las vías municipales.

Riaño, 5 de marzo de 1968.—El Alcalde, Francisco Conde.

1371 Núm. 1018.—99,00 ptas.

**Ayuntamiento de
Ponferrada**

Por don Ernesto Fernández García, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «Taller de chapistería», con emplazamiento en Tras la Veguilla, Barrio de Cuatrovientos, Ponferrada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 5 de marzo de 1968.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

1355 Núm. 982.—132,00 ptas.

**Ayuntamiento de
Villaselán**

Por don Avelino Iglesias González, se ha solicitado la instalación de una panadería, con emplazamiento en Santa María del Río.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo

lo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villaselán, 1 de marzo de 1968.—El Alcalde, Eutimio de Lucas.
1330 Núm. 957.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Molinaseca

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1967.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molinaseca, 6 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).
1428 Núm. 1019.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Villagatón

Confeccionados los padrones de arbitrios municipales y tasas para el ejercicio de 1968 que gravan arbitrio sobre urbana, rústica, vehículos de motor, bicicletas, tasas sobre tenencia de perros y sobre techados de paja, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Brañuelas, 28 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).
1277 Núm. 1017.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de reclamaciones se halla expuesto al público el padrón general de arbitrios municipales correspondiente al año 1967.

Los Barrios de Salas, 7 de marzo de 1968.—El Alcalde, Juan Fernández Fernández.

1415 Núm. 1021.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de los distintos impuestos que nutrirán, en parte, el presupuesto ordinario del año actual

—rodaje o arrastre, limpieza y decoro de edificaciones, cubiertas de paja y concesión de placas—, queda este documento de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de diez días, con el fin de que pueda ser examinado y oírse las reclamaciones pertinentes.

Berlanga del Bierzo, 7 de marzo de 1968.—El Alcalde, Feliciano Alonso.
1429 Núm. 1020.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1968, se halla de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones.

Castrillo de los Polvazares, 6 de marzo de 1968.—El Alcalde, Saturnino Marcos.

1396 Núm. 1009.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1967, se halla expuesta al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, al objeto de su examen y reclamaciones.

Fabero, 7 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1417 Núm. 1025.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Onzonilla

Formalizada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este municipio, correspondiente al 31 de diciembre de 1967, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante quince días naturales, a los efectos de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones por inclusiones, exclusiones, o clasificaciones indebidas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcaciones.

Onzonilla, 8 de marzo de 1968.—El Alcalde, Vicente Alonso.

1419 Núm. 1024.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1967, a fin de ser examinada y formular las reclamaciones que procedan.

Val de San Lorenzo, 6 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1397 Núm. 1002.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Barjas

Acordado por la Corporación en sesión extraordinaria de 17 de febrero último, prorrogar los padrones de arbitrios sobre la riqueza rústica y de arbitrios sobre la riqueza urbana de 1967 para el ejercicio de 1968, se hallan de manifiesto por espacio de quince días para examen y reclamaciones.

Barjas, 28 de febrero de 1968.—El Alcalde, José A. Muiños González.

1393 Núm. 1000.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones por los interesados.

Rabanal del Camino, a 7 de marzo de 1968.—El Alcalde accidental, Antonio Morán.

1416 Núm. 1026.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Armunia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que por don Justo y don Santiago Fernández Alvarez, vecinos de Armunia, se pide autorización para la apertura de una industria destinada a la reparación de automóviles en general, en la zona denominada «El Cepedal».

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Armunia, 5 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1418 Núm. 1027.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Soto y Amío

En la Secretaría municipal y por espacio de quince días, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Los padrones sobre el arbitrio municipal de urbana y rústica, prorrogados.

El padrón general de arbitrios municipales sobre, canalones, fregaderos, cuadras, perros y entrada de carruajes en edificios particulares.

Soto y Amío, 7 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1395 Núm. 1008.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Santovenia de la Valduncina*

Durante el plazo de quince días naturales, se hallará expuesta al público en la Secretaría municipal, la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1967, durante cuyo plazo puede ser examinada y formular reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o calificaciones indebidas, conforme a los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcaciones de 17 de mayo de 1952.

Santovenia de la Valduncina, 7 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).
1400 Núm. 997.—88,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

*Junta Vecinal de
Palacio de Valdellorma*

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 733 y 643 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, Texto refundido de 24 de junio de 1955 y en armonía con el apartado (d) del artículo 2 y enunciado (I) del artículo 42, ambos del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a las Autoridades de todo orden, Registrador de la Propiedad del partido y contribuyentes todos, que con esta fecha han sido nombrados Recaudador de esta Junta Vecinal, don Leandro Nieto Peña y Auxiliares a sus órdenes sus hijos don Julio, don Antonio, don José María, don Angel y don Santiago Nieto Alba y don Pedro Alonso Moyano, con oficina abierta en León, Avenida de José Antonio, núm. 11.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan estar interesadas en dicho nombramiento.

Palacio de Valdellorma, 5 de marzo de 1968.—El Presidente, Angel García.
1402

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Santiago Ruiz Ugidos, representado por el Procurador D. Eduardo García López, contra don Juan Manuel Segado Sánchez, mayor de edad, industrial y vecino de Almería, con domicilio en plaza de la Virgen del Mar, núm. 10, sobre pago de 13.154,90 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas del procedimiento, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez

con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que se citan y por término de ocho días:

Tres mil lámparas de 15 y 25 vatios en estado de funcionamiento, valoradas en quince mil pesetas.

Dos lámparas, tipo comedor, metálicas de cuatro luces, totalmente nuevas, valoradas en mil quinientas pesetas.

Tres apliques de techo metálicos en estado nuevo, valorados en novecientas pesetas.

Veinte metros de cable antihumedad en nuevo estado, valorado en cien pesetas.

Importa la total valoración de los bienes objeto de la presente subasta la suma de diecisiete mil quinientas pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día seis de abril próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario (ilegible).

1454 Núm. 1013.—308,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Murias de Paredes*

Don Manuel Paz Ramos, Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de Murias de Paredes (León).

Doy fe: Que en la Secretaría de mi cargo se tramita juicio de interdicto de recobrar, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la villa de Murias de Paredes, veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el Sr. Juez D. José Luis Cabezas Esteban, con la asistencia del Secretario sustituto ha visto los presentes autos de juicio verbal de interdicto de recobrar, en el que han intervenido como actor D. Anibal Fernández González, representado por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Fernández Jolis y asistido por el Letrado D. Enrique Iglesias Bergasa, y como demandado don Eduardo González Martínez, representado por el Procurador Habilitado don Mauro Madrigal Alvarez y defendido por el Letrado D. Manuel Carro Martínez, que no compareció al juicio verbal, versando el juicio sobre un paso peonil del que se cree despojado el actor.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Fernández Jolis, en la representación acreditada, declaro haber lugar al interdicto de recobrar la

posesión de paso peonil a través del patio del demandado D. Eduardo González Martínez, hasta la huerta de don Anibal y D. César Fernández González y mando que se reponga a éstos en la posesión, entendiéndose todo ello sin perjuicio de tercero, quedando reservado a las partes el derecho a la propiedad o a la posesión definitiva, que podrán utilizar en el juicio correspondiente, a la vez que condeno al demandado al pago de los daños y perjuicios causados, estándose para la fijación de su importe a lo dispuesto en el artículo 1.649 de la L. E. Civil, así como también se condena al despojante don Eduardo González Martínez, al pago de las costas causadas. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la L. E. Civil.—Así lo mando por esta mi sentencia que pronuncio y firmo.—J. L. Cabezas.—Sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Eduardo González Martínez, extiendo y firmo la presente con el visto bueno de S. S.ª en Murias de Paredes, seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Manuel Paz Ramos.—Visto Bueno: el Juez de 1.ª Instancia, José Luis Cabezas Esteban.

1426 Núm. 1030.—363,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 577 de 1967, se dictó la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Sr. Juez Municipal de este Juzgado D. Paciano Barrio Nogueira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de la otra como denunciados José de Sousa Gómez y Alberto Pérez Rojo, mayores de edad, casados, mineros y vecinos de Matarrosa del Sil, y de otra parte Joaquín Machado Martins González y Alexandre Manuel de Castro, solteros, portugueses, que fueron mineros en el citado pueblo de Matarrosa del Sil, actualmente en ignorado paradero, sobre estafa y hurto, y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a los acusados Alexandre Manuel de Castro y Joaquín Machado Martins González, por no haberse probado los hechos, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en Ponferrada a 28 de febrero de 1968.—Lucas Alvarez.
1344

Juzgado Municipal de Ponferrada
Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 576 de 1967, se dictó la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Sr. Juez Municipal de este Juzgado D. Paciano Barrio Nogueira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de la otra como denunciante Sergio Martín Fernández, mayor de edad, casado, minero, hijo de Pablo y María, natural de Calzadilla de Tera (Zamora) y vecino de Matarrosa del Sil, y de otra como denunciado Walter-César Lamas, de 16 años, hijo de Erinaldo y Magdalena, portugués, que trabajó como minero en Matarrosa del Sil, actualmente en ignorado paradero; sobre presunta estafa y hurto.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a Walter César Lamas, en atención a las razones apuntadas, declarándose de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en Ponferrada a 29 de febrero de 1968.—Lucas Alvarez.
1345

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 53 de 1968, por el hecho de pastoreo abusivo, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiuno del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle de Roa de la Vega, número 8, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva

de citación en legal forma al denunciado Sisinio Sastre Aparicio, de 34 años, soltero, pastor, natural de Villavicencio de los Caballeros (Valladolid), cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Mariano Velasco. 1453

Requisitoria

Cañueto Cañueto, Salvador, nacido en Marrubio, de veintiún años de edad, hijo de desconocido y de estado soltero, vecino de Marrubio, sin oficio, en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario 499/1967, por una falta de hurto y un delito de robo, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole de no hacerlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura e ingreso en prisión, dándose cuenta de ello tan pronto se lleve a efecto.

Dado en Ponferrada a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 1423

Magistratura de Trabajo núm. 1 de León

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado número 1, de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 151/68, instados por Mutualidad Carbonera del Norte, contra Victoriano González y otros, sobre diferencia de pensión.

He acordado señalar para la celebración del acto de juicio el día dos de abril a las doce y treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a José Fernández Fernández, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco-José Salamanca Martín.—G. F. Valladares. 1424

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de «Carabeo» y «Rebedul», de Pardavé de Torio

Hallándose en tramitación la constitución de la Comunidad de Regantes de «Carabeo» y «Rebedul», de Pardavé de Torio, por el presente edicto se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de los expresados arroyos a Junta General que tendrá lugar en el pueblo de la fecha y en el sitio de costumbre el día uno de abril próximo y hora de las trece, para proceder como prescriben

las disposiciones vigentes a la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, advirtiendo que será preciso para la validez de los acuerdos la asistencia de la mayoría absoluta de los regantes, y que si no concurre dicha mayoría, se hará segunda convocatoria y el anuncio de que serán válidos los acuerdos cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

Pardavé de Torio, 24 de febrero de 1968.—El Presidente de la Junta Rectora Provisional, Natalio Barrio.

1165 Núm. 1003.—165,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Priaranza de la Valduerna

Aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos y declarada la constitución legal de esta Comunidad de Regantes por la Superioridad competente, se convoca a todos los partícipes y usuarios a Junta General, cuyo acto tendrá lugar en la Escuela de niños de Priaranza de la Valduerna, a las diez horas, el domingo siguiente de haber transcurrido treinta días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en primera convocatoria, y de no haber número suficiente de votos, se hará en el mismo sitio una hora después, con el número de asistentes que haya, para tratar lo siguiente:

1.º Constitución de la Comunidad en forma legal.

2.º Elección de Presidente, de Vocales y Jurado de Riegos, nombramiento de Secretario al funcionario de la Comunidad, a tenor de las Ordenanzas y Reglamentos.

3.º Ruegos y preguntas.

Priaranza de la Valduerna, a 5 de marzo de 1968.—El Presidente accidental, Evaristo Abajo.

1375 Núm. 1012.—165,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 191.607 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1377 Núm. 1015.—55,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1968